



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Convenio de Firma Conjunta Transferible

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI - EX-2021-122862821- -APN-DGD#MC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

- OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE 2 X 1 y ENTRADAS GRATUITAS EN CINES -

Entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, el Sr. Ministro, Prof. Tristán BAUER, con domicilio en la calle Av. Alvear N°1690 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante **“EL MINISTERIO”**, por una parte; y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, con domicilio en la calle Perú N°169 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante **“EL INSTITUTO”**; conjuntamente denominadas **“LAS PARTES”**, celebran el presente Convenio Específico de Colaboración N° 2, en adelante **“CONVENIO”** de acuerdo a los considerandos y las cláusulas que se detallan a continuación y teniendo como antecedente el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN registrado como **CONVE-2021-122368825-APN-MC**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente CONVENIO es regular el otorgamiento de los beneficios denominados “2X1 EN CINES” y “ENTRADAS DE CINE GRATUITAS” (en adelante **“LOS BENEFICIOS”**) en favor de las personas afiliadas al INSTITUTO con el fin de fomentar y potenciar el consumo de bienes y servicios culturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCESO AL BENEFICIO. Para acceder a LOS BENEFICIOS, cada persona afiliada deberá ingresar previamente a la PLATAFORMA DE BENEFICIOS – PAMI del INSTITUTO y seleccionar el tipo de beneficio requerido.

En el caso del Beneficio “2X1 EN CINES”, la persona afiliada deberá abonar el valor de la entrada al precio de la Tarifa General y se le adjudicará una segunda entrada en forma gratuita para la misma función.

En el caso de las “ENTRADAS DE CINE GRATUITAS”, y sobre un total disponible de hasta CINCO MIL (5.000) entradas mensuales, cada persona afiliada podrá acceder a través de la misma PLATAFORMA DE BENEFICIOS – PAMI del INSTITUTO, hasta un máximo de DOS (2) entradas por mes.

En ambos casos, la persona afiliada recibirá UN (1) Código de Beneficio de acuerdo a su elección. Éste le será requerido al momento de adquirir la entrada a través de los canales de venta que cada uno de los cines adheridos al programa disponga.

LAS PARTES podrán suscribir las Actas Complementarias que resulten necesarias a los fines garantizar la adecuada gestión de LOS BENEFICIOS objeto del presente.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE TERRITORIAL DEL BENEFICIO. LOS BENEFICIOS tendrán validez en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA CUARTA: PRESTADORES ALCANZADOS. LOS BENEFICIOS de “2X1 EN CINES” y “ENTRADAS DE CINE GRATUITAS”, deberán ser puestos a disposición de cada persona afiliada a través de las salas de cine y/o de las ticketeras de venta online que previamente hayan adherido al programa como prestadores de dichos BENEFICIOS a través de la plataforma del MINISTERIO <https://somos.cultura.gob.ar/>

A dichos efectos, las salas de cine y las ticketeras de venta online deberán contar con sistemas de venta online que cumplan técnicamente con los requisitos necesarios para la aplicación del “Código de Beneficio” asignado a cada persona afiliada e inscribirse en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, creado por Resolución N°130/2021 del MINISTERIO, suscribiendo el formulario de adhesión respectivo y adjuntando la documentación e información solicitada en los campos correspondientes. La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

CLÁUSULA QUINTA: CANTIDAD DE CÓDIGOS DE BENEFICIO. La cantidad de Códigos de Beneficio canjeables por “ENTRADAS DE CINE GRATUITAS” será de máximo DOS (2) tickets mensuales por persona afiliada; mientras que la cantidad de Códigos de Beneficio canjeables por “2X1 EN CINES” se encontrarán disponibles para las personas afiliadas al INSTITUTO bajo la modalidad de libre demanda a través de la PLATAFORMA DE BENEFICIOS – PAMI.

Cada persona afiliada podrá aplicar un Código de Beneficio por transacción.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL ASIGNADO A LOS BENEFICIOS. Para aplicar el Código de Beneficio “2x1 EN CINES”, cada persona afiliada deberá adquirir de manera online UNA (1) entrada de cine al valor de la Tarifa General sin descuentos y se le adjudicará una segunda entrada para la misma función en forma gratuita a exclusivo costo y cargo de las salas de cine y/o de las ticketeras de venta online adheridas.

Respecto al beneficio ENTRADAS DE CINE GRATUITAS, por cada Código de Beneficio canjeado por entradas, EL MINISTERIO, actuando por cuenta y orden del INSTITUTO abonará a las salas de cine y/o a las ticketeras que las hubieren otorgado, el costo de dicha entrada al valor de la tarifa “Ticket Promedio Nacional (TPN)” que emite y publica bimestralmente el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) en su página web (http://fiscalizacion.incaa.gov.ar/index_entrada_promedio.php).

A dichos efectos, EL INSTITUTO transferirá a la cuenta corriente recaudadora que EL MINISTERIO posee en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (suc. 85 cta. cte. 2881/33) la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$22.566.000.-). Dicha transferencia deberá realizarse durante el curso del mes de enero de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIONES Y PAGO. EL INSTITUTO informará al MINISTERIO del 1 al 10 de cada mes siguiente al período liquidado la cantidad de Códigos de Beneficios por ENTRADAS DE CINE GRATUITAS que emitió a través de su PLATAFORMA DE BENEFICIOS - PAMI para canjear por entradas de cine con detalle de la numeración asignada a cada uno de ellos.

En el mismo período, las salas de cine y/o ticketeras adheridas al programa, deberán informar al MINISTERIO la cantidad de Códigos de Beneficio por ENTRADAS DE CINE GRATUITAS que cada una de ellas ha canjeado por entradas sin cargo para las personas afiliadas del INSTITUTO, a efectos de verificar el importe que deberá abonárseles a las mismas conforme lo previsto en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

EL MINISTERIO remitirá al INSTITUTO una rendición mensual con detalle de la cantidad de Códigos de Beneficio por ENTRADAS DE CINE GRATUITAS canjeados por sus personas afiliadas y el importe total a abonar a cada sala de cine y/o tiketera.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. El presente CONVENIO comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar la suma total transferida por EL INSTITUTO en cumplimiento del tercer párrafo de la CLÁUSULA SEXTA, lo que ocurra primero, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de LAS PARTES. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, debiendo comunicar esta decisión con una antelación de SESENTA (60) días corridos sin generar derecho a indemnización a la otra PARTE.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN. Cualquier disputa, reclamo, controversia y/o diferencia derivada del presente CONVENIO y/o de sus Acuerdos Particulares, así como los reclamos de cualquier naturaleza que pudieran existir entre las partes serán resueltos amistosamente entre ellas.

En caso de no arribar a un acuerdo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Asimismo, a todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los lugares indicados en el exordio, dónde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales.

Prevía lectura y en prueba de conformidad, LAS PARTES firman electrónicamente el presente CONVENIO, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

